

Fiscalía

INFORMA

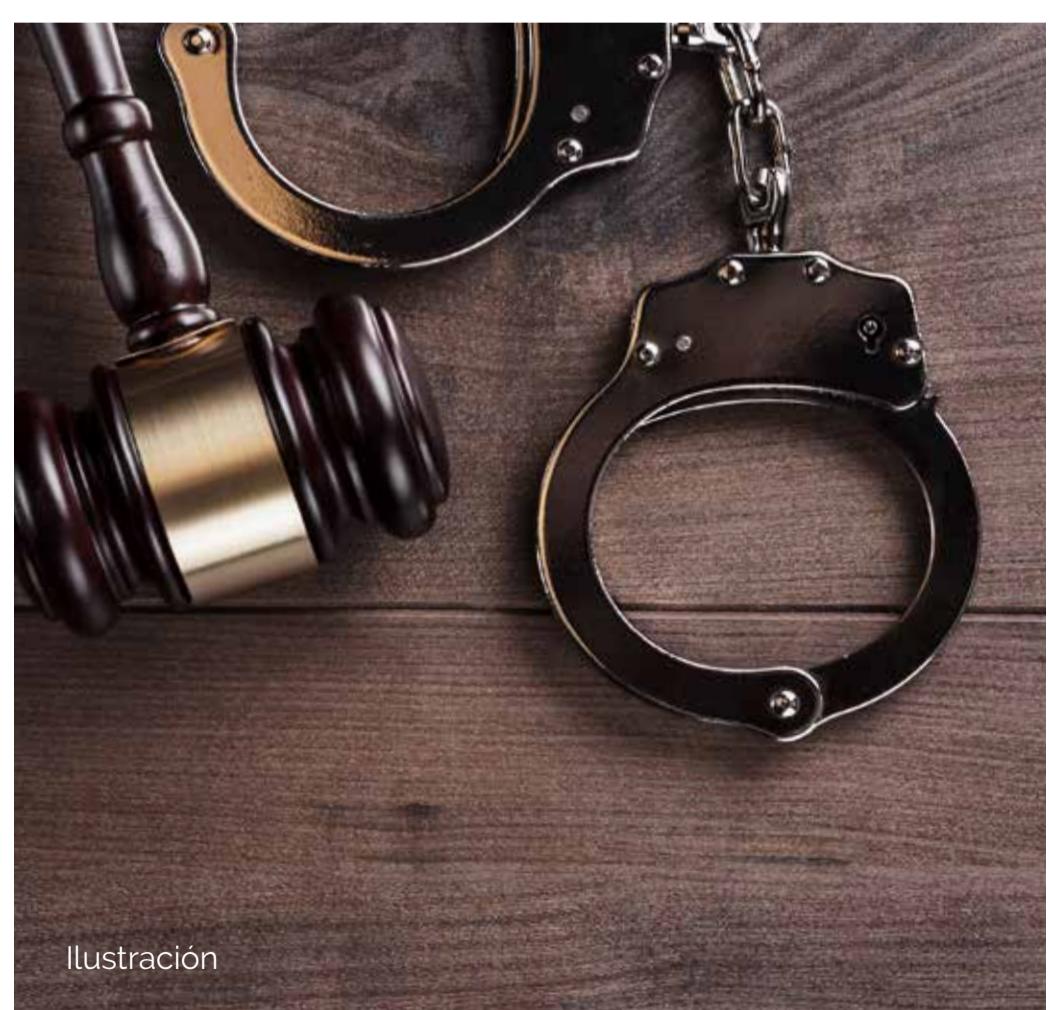


SENTENCIA CONDENATORIA POR ABUSO SEXUAL A MENOR DE EDAD

CIUDADANO ES SENTENCIADO POR DELITO DE MUERTE CULPOSA, TRAS ADMITIR SU RESPONSABILIDAD

MANABÍ

Mediante audiencia de procedimiento abreviado, la Jueza Multicompetente del cantón Paján, Genny Guanoluiza, dictó sentencia condenatoria contra Josué Q., de 23 años de edad, según el artículo 377, inciso 1, del Código Orgánico Integral Penal, (COIP).



Ilustración

Fiscalía

INFORMA

SENTENCIA CONDENATORIA POR ABUSO SEXUAL A MENOR DE EDAD

ESMERALDAS

Los jueces del Tribunal de Garantías Penales, acogieron el pedido de la Fiscalía y emitieron un fallo condenatorio de 9 años 4 meses de pena privativa de libertad contra el ciudadano Jandry C.B.. Además el sentenciado deberá pagar una multa de USD 5 000 y tiene prohibido aproximarse o comunicarse directamente con la víctima y sus familiares, por cualquier medio verbal, audiovisual, escrito, informático, telemático o soporte físico o virtual.

La fiscal de Esmeraldas, Patricia Nazareno Cabezas, en audiencia de juzgamiento realizada en la Unidad judicial Multicompetente de esta ciudad, solicitó la presencia de 8 testigos: agentes investigadores, trabajadora social, psicóloga clínica, familiares de la víctima y el testimonio anticipado de la menor. Además, presentó las pruebas documentales: informe del reconocimiento médico legal, valoración psicológica,

informe de los agentes que intervinieron en la detención del procesado e investigaron el caso.

El sentenciado Jandry Javier C.B., habría abusado de su sobrina, cuando ella encontraba en casa de su tía, ubicada al norte de Esmeraldas. La menor logró escapar del victimario y comunicó del particular a sus familiares, quienes denunciaron el hecho a la Policía Nacional y procedieron a la captura del ciudadano.

Dato

La Fiscalía de Esmeraldas procesó a Jandry Javier C.B., por abuso sexual, estipulado en el artículo 170 inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal, (COIP), que sanciona este delito con pena privativa de libertad de 5 a 7 años, más las agravantes establecidas en el artículo 48, numerales 5 y 9, de este mismo cuerpo legal, que aumenta la pena en un tercio.

Ilustración



CIUDADANO ES SENTENCIADO POR DELITO DE MUERTE CULPOSA, TRAS ADMITIR SU RESPONSABILIDAD

MANABÍ

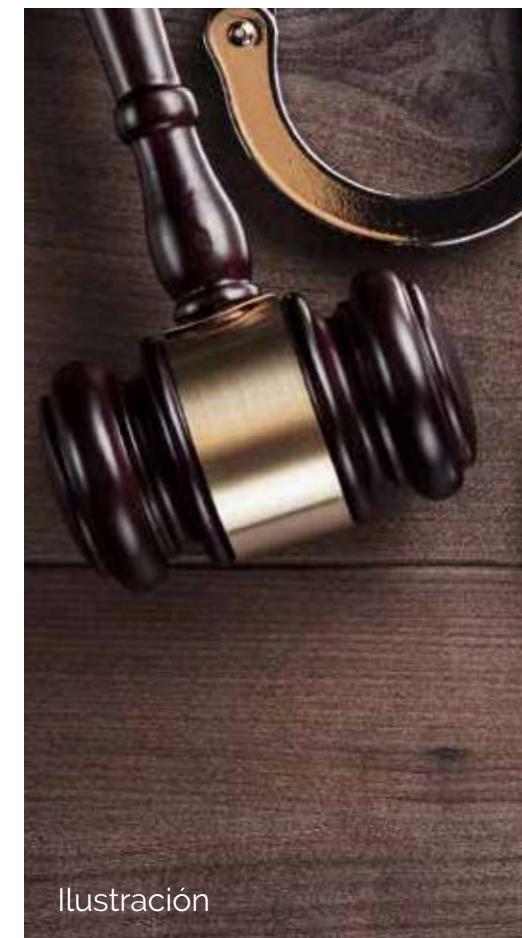
Mediante audiencia de procedimiento abreviado, la Jueza Multicompetente del cantón Paján, Genny Guanoluiza, dictó sentencia condenatoria contra Josué Q., de 23 años de edad, mediante el artículo 377, inciso 1, del Código Orgánico Integral Penal, (COIP).

De esta manera, se impuso una pena privativa de libertad de 8 meses y el pago de USD 10 000, por concepto de reparación integral a favor de los familiares de la víctima.

Además, la jueza dispuso otras medidas contra el sentenciado: suspensión de la licencia de conducir por el lapso de 6 meses, a partir de que cumpla la pena privativa de libertad; suspensión de los derechos ciudadanos por el tiempo de la condena y cancelar una multa equivalente a 7

Salarios Básicos Unificados, (SBU).

Según investigaciones de la Fiscalía, el delito se cometió en diciembre del 2016, en el cantón Paján, cuando Josué Q., conducía un vehículo y debido a un descuido chocó con un motociclista que iba en sentido contrario, producto del impacto, el conductor de la motocicleta falleció.



Ilustración

FALLO CONDENATORIO PARA MUJER QUE VIOLENTO PSICOLÓGICAMENTE A SU HERMANA

MANABÍ

Las pruebas presentadas por la Fiscalía fueron contundentes para demostrar la culpabilidad de María A., en el delito de violencia psicológica contra la mujer o miembro del núcleo familiar, establecido en el artículo 157, numeral 1, del Código Orgánico Integral Penal (COIP). La mujer fue sentenciada a 80 días de pena privativa de libertad y a reparar integralmente los daños ocasionados a la víctima.

Los informes periciales de psicología, trabajo social, reconocimiento del lugar de los hechos, el testimonio de testigos presenciales, y testimonios de agentes investigadores, fueron presentados como elementos probatorios

y confirmaron la teoría del caso. La Fiscalía probó la existencia del delito y la responsabilidad de la acusada. Marcos Túlio Pico, Fiscal Multicompetente del cantón Sucre, demostró ante los miembros del Tribunal de Garantías Penales de ese cantón, que el delito fue cometido aprovechándose de las condiciones personales de la víctima, quien tiene el 33% de discapacidad física.

Los hechos ocurrieron por un problema de herencias. María A., actuó contra su hermana de 57 años de edad, mediante agresiones verbales y físicas, causó daño psicológico a su hermana.

Fiscalía

INFORMA

34 AÑOS DE PRISIÓN POR EL ASESINATO DE UNA MUJER EN QUITO

PICHINCHA

Todas las pruebas indiciarias que la Fiscalía recolectó para resolver la muerte de María Fernanda P. apuntaron a Luis Miguel C., su pareja sentimental, y a Rubén Alfonso V., primo de Luis. Los tres se habrían dedicado a cometer robos y al existir un mal reparto de los objetos sustraídos, asesinaron a la joven de 25 años.

El fiscal litigante, Francisco Rosero, en audiencia de juicio demostró la coautoría de Luis Miguel por lo que el Tribunal de Garantías Penales, presidido por el juez Wilson Caiza, lo sentenció a 34 años y 8 meses de privación de libertad, a entregar una indemnización de USD 20.000 para los familiares de la joven y al pago de una multa de 1.000 salarios básicos unificados.

Durante el juzgamiento se presentó 16 testimonios de testigos y peritos. La verdad judicial posicionada por la Fiscalía ante el Tribunal se armó con los siguientes indicios:

Fiscalía realizó el levantamiento del cadáver de María Fernanda de una quebrada en Cochapamba, ubicada en Quito. Estaba atada de pies y manos con cinta de embalaje, amordazada y envuelta en una sábana. La hora de la muerte, según la autopsia médico legal, fue entre las 02:30 y 03:00 del 19 de abril del 2017. Esta pericia también determinó que recibió múltiples golpes antes de fallecer a causa de 7 puñaladas.

A esa hora de la madrugada (del 19 abril), dos personas de ese barrio dan cuenta de un auto rojo. La primera lo vio entrar al callejón en cuyo fondo se encuentra la quebrada. La segunda lo escuchó derrapar, tratando de salir del lugar.

Horas antes de la muerte, una foto de facebook etiquetada en el muro de la víctima por una de sus amigas, reveló la ropa que ella llevaba. La joven confirmó que al despedirse de María Fernanda en un restaurante, se fue con Luis, su novio, y otras personas -entre ellas Rubén Alfonso V.- en el auto rojo de Luis. Este relato se confirmó con los videos captados por las cámaras del lugar.

En la pericia de cotejamiento, la ropa encontrada en el cadáver coinci-

dió con la divisada en la foto etiquetada en la red social. Así también concordaron el auto rojo y la sábana donde fue envuelto el cuerpo, en fotografías obtenidas del teléfono de Luis Miguel, incautado cuando intentó salir del país vía terrestre -junto con su esposa e hijos- rumbo a Argentina.

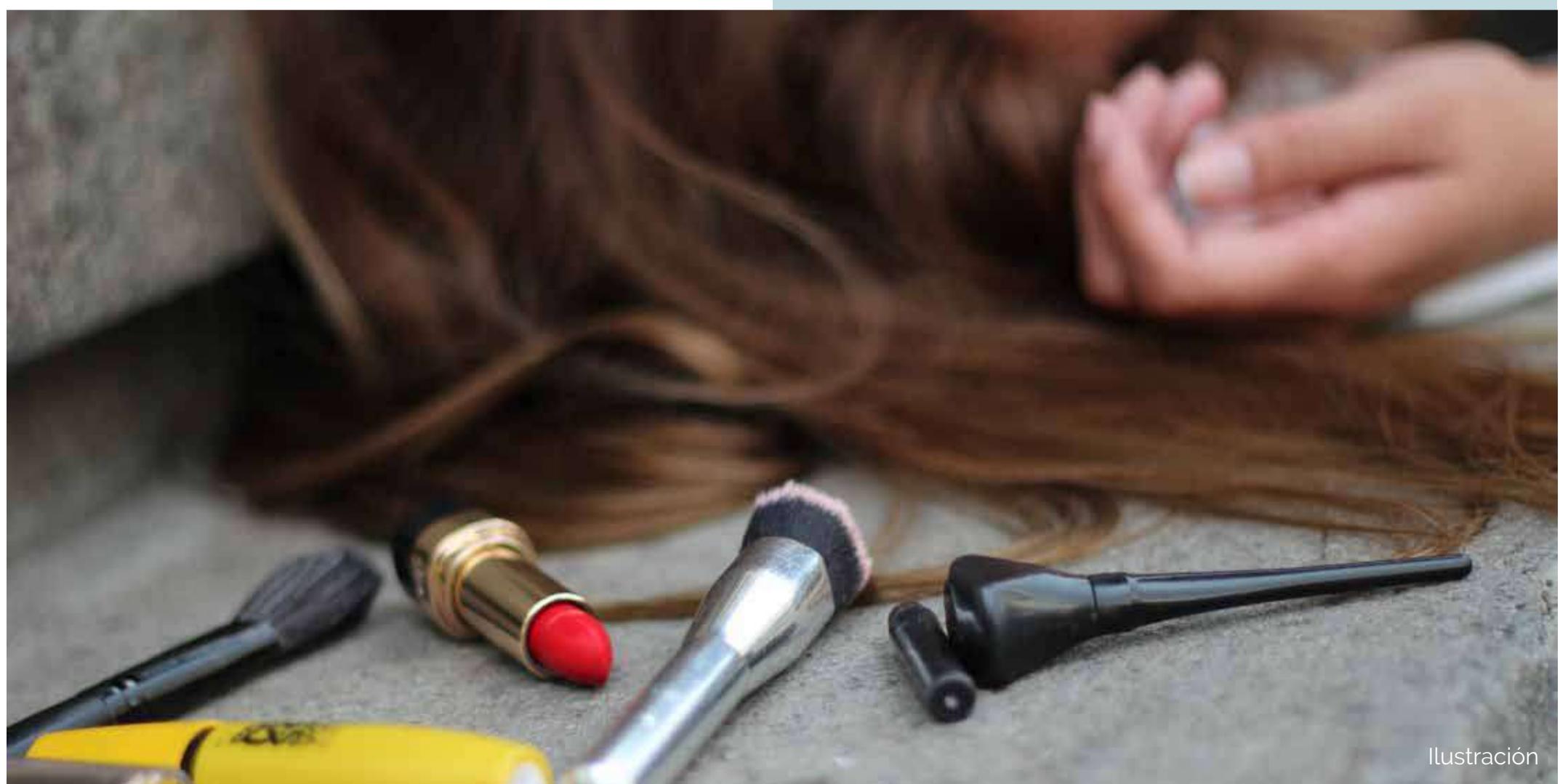
La Fiscalía, en las interceptaciones de llamadas realizadas al número de Luis durante la investigación penal, se enteró de los planes de abandonar el Ecuador y de inmediato solicitó al juez la orden de detención, misma que se ejecutó en Guayaquil.

Así también, al día siguiente de la muerte, Luis puso en venta el menaje de su casa y casi 2 semanas después contrató una corredora de bienes raíces para vender su departamento ubicado a 200 metros de la quebrada. Cuando la Fiscalía con una orden judicial inspeccionó el inmueble, encontró una cinta de embalaje que pericialmente coincidió con la hallada en el cuerpo. El examen de luminol reveló rastros de sangre en las paredes, la alfombra y el ropero de una habitación y en el baño. Este hallazgo precisó que la escena fue alterada con elementos de limpieza.

El fiscal Francisco Rosero consiguió la sentencia condenatoria con base en el artículo 140 numerales 2, 4 y 6 del Código Orgánico Integral Penal que se refiere a cometer un asesinato colocando a la víctima en indefensión, durante la noche en un lugar despoblado y aumentando el dolor a la víctima. A más de las circunstancias agravantes 1 y 5 del artículo 47 que es cometer el delito con alevosía y con la participación de más de dos personas. En cuanto a Rubén Alfonso V., está prófugo con orden de detención.

Dato:

La prueba indiciaria es entendida como la que parte de un hecho cierto (denominado indicio) que mediante un ejercicio de deducción lógica, lleva al conocimiento del hecho principal que se quiere probar y así no dejar impune el ilícito. En este caso los indicios que recolectó la Fiscalía llevaron a determinar responsabilidades.



Ilustración